JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00199-00

Chinácota, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada AURORA ESTELLA CAICEDO y ELEYDA ZULAY VILLAMIZAR dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 29 y 30 presentada por la parte demandante ANA J. GAMBOA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con el capital por valor de $800.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 tasados en la cantidad de $181.184,66, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez